



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2025/3280/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 15 de diciembre de 2025:

Dictamen número V/2025/541: Se **PRORROGA POR ULTIMA OCASIÓN**, la beca-crédito completa otorgada al C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2026.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 15 de diciembre de 2025


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/541

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario del Norte la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el **C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2022, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2022/391, de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito completa, a favor del C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA con el objetivo de continuar el Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el 09 de diciembre de 2024, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
 - c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - d. Matrícula anual equivalente en moneda nacional 60.3 euros, a partir del ciclo escolar 2022-2023, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - e. Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
 - f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. En sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/782, emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, por medio del cual, autoriza prórroga de beca-crédito completa, a favor del C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, con el objetivo de concluir el trabajo de investigación y obtener el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2024 y hasta el 09 de agosto de 2025.
3. Con fecha del 27 de septiembre de 2025, el C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2026, para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/541

4. El 07 de octubre del 2025, el Centro Universitario del Norte, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
5. Una vez verificado que **sí** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
 - a. Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);
 - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**NO APLICA**);
 - c. Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario del Norte, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y
 - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).
6. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/541

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **PRORROGA POR ULTIMA OCASIÓN**, la beca-crédito completa otorgada al C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, España, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b) Seguro médico 86.76 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico 96.39 UMAS a valor diario;
- d) Matrícula equivalente en moneda nacional de 60.3 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. El C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario del Norte será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/541

QUINTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. JUAN MIGUEL SALAZAR PARTIDA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la prórroga de beca

SEXTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Lucila Rivera Martínez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dra. Patricia Rosas Chávez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos